



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de febrero de 2024**

Proceso	Tutela
Accionante	Olga Lucía Valenzuela C.C. 43.551.178
Accionadas	AFP Protección S.A. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Radicado	2024-10034
Auto interlocutorio	024
Asunto	Admite tutela – Seguridad social y debido proceso.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Olga Lucía Valenzuela a través de apoderada judicial presenta esta acción de tutela, solicitando le sean amparados sus derechos fundamentales de petición, seguridad social, debido proceso y dignidad humana, los cuales estima vulnerados por la AFP Protección S.A., la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; además, es competente este despacho para conocer del asunto puesto en conocimiento por la tutelante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Olga Lucía Valenzuela, identificada con C.C. 43.551.178, a través de apoderada judicial, en contra de la AFP Protección S.A., la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Segundo. Reconocer personería a la Dra. Alejandra Presiga Rodríguez, identificada con C.C. 1.152.213.842 y T.P. 326.160 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la accionante en los términos del poder allegado.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la parte accionante y a las entidades accionadas, a través de sus representantes legales, o de quien haga sus veces, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos en dicho acto, para efectos de que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez